

Santiago, 15 de febrero de 2023

## REQUERIMIENTO INTERFERENCIA

**A raíz de la sanción no ejecutoriada contra AFP Cuprum del 9 de enero del 2023.**

- **¿Por qué no ha sido ejecutoriada la sentencia? ¿Qué se está esperando para sancionar?**
- **¿Este tipo de sentencias pueden ser impugnadas por la sancionada en la justicia ordinaria? ¿Apeló o apelará Cuprum a la sanción?**

**R:** En contra de toda Resolución que emita la Superintendencia de Pensiones en el marco de un procedimiento administrativo sancionatorio, están establecidas dos instancias a través de las cuales los regulados pueden interponer recursos, uno en sede administrativa, correspondiente al recurso de reposición administrativo, y el otro en sede judicial, denominado reclamación de ilegalidad.

El recurso de reposición administrativo está establecido en los artículos 15 y 59 de la Ley N° 19.880 (que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado), y debe interponerse ante la misma Superintendencia de Pensiones dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos.

Por su parte, el recurso de reclamación de ilegalidad contemplado en artículo 18 del D.F.L. N° 101, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debe interponerse ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución.

La resolución por la que consulta el medio de comunicación Interferencia, no se encuentra ejecutoriada, debido a que el 16 de enero de 2023, A.F.P. Cuprum S.A. interpuso un recurso de reposición administrativo, el cual fue resuelto por medio de la Resolución N°52, de 14 de febrero de 2023, en la cual se expresa que *“en suma y, con el mérito de las consideraciones que anteceden, esta Superintendencia ha resuelto que no procede hacer lugar al Recurso de Reposición interpuesto, razón por la cual confirma la Resolución N° 1, de 9 de enero de 2023, en todas sus partes”*.

El documento agrega:

*“En conformidad a lo precedentemente expuesto, cumplo con informar a usted que no habiendo aportado antecedentes que ameriten desestimar o modificar la sanción aplicada, esta Superintendencia rechaza el recurso de reposición interpuesto por A.F.P. Cuprum S.A. contra la Resolución N° 1, de 9 de enero de 2023, la que se ratifica en todas sus partes”*.

Ahora la Administradora tiene un plazo de 15 días hábiles para interponer una reclamación de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

Cabe especificar que, respecto de los procedimientos administrativos sancionatorios seguidos ante la Superintendencia de Pensiones, no aplica el recurso de apelación ante los Tribunales de Justicia, sino que procede la reclamación de ilegalidad mencionada anteriormente. Ahora, si A.F.P. Cuprum S.A. utilizará o no la reclamación de ilegalidad, a la fecha no tenemos información al respecto.

NOTA: La resolución del 14 de febrero de 2023 se puede revisar en el sitio web [www.spensiones.cl](http://www.spensiones.cl) / Fiscalización y Regulación / Registro de sanciones / Ir al registro.